

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- 25** De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México, en materia de reorganización del mando naval
- 53** De la Comisión de Bienestar, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social

Anexo V-1

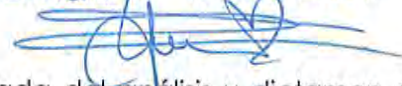
Miércoles 13 de marzo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta del Senado de la República que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta.

Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 12 del 2023.



METODOLOGÍA

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- A.** En el apartado **"ANTECEDENTES"** se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, que contempla la recepción y turno para Dictamen de la Minuta.
- B.** En el apartado **"CONTENIDO DE LA MINUTA"** se expone los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido y alcances.
- C.** En el apartado **"IMPACTO PRESUPUESTARIO"** se mencionan los principales elementos señalados en la Valoración de Impacto Presupuestal elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, así como un análisis elaborado por la dictaminadora.

- D. En "**ANÁLISIS NORMATIVO**" se realiza una revisión y estudio de las reformas propuestas, explicando su relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones.
- E. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se exponen los puntos de valoración de la Iniciativa y los argumentos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- F. En "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**" se propone el texto del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del Ejecutivo Federal.

A. ANTECEDENTES

El 4 de noviembre de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El 25 de octubre de 2023 se aprobó en el Senado de la República el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito y Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, con 67 votos a favor y 39 en contra. En este sentido, se devolvió con modificaciones a la cámara de diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

El 30 de octubre de 2023, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó la Minuta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. Dicho turno fue recibido por esta Comisión en esa misma fecha.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

En relación con el dictamen correspondiente a la minuta en materia, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, expresan su acuerdo con la Cámara de origen en que la adición de los artículos

21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene como finalidad ampliar las fuentes de recursos que se destinan al Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios (FEIP) a través de dos vías:

1. En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP.
2. La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el Ejercicio Fiscal, consistentes en activos financieros.

En este sentido, las Comisiones consideran que las modificaciones propuestas cumplen con los objetivos de la Iniciativa y no violan la normativa constitucional, justificando así su aprobación.

Además, se coincide con la Cámara de Diputados al afirmar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, regulado por el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene la finalidad de reducir el impacto en las finanzas públicas y en la economía nacional cuando se produzcan disminuciones en los ingresos del Gobierno Federal en comparación con los estimados en la Ley de Ingresos. Esto demuestra que el fondo es una medida preventiva para hacer frente a situaciones de ingresos inferiores y lograr un mejor desempeño en relación con el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

La minuta también respalda la perspectiva de la Cámara de Diputados en cuanto a que las adiciones propuestas tienen como objetivo permitir que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda realizar contribuciones para capitalizar y fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

En este contexto, se comparte la opinión de la Colegisladora de que, dado el entorno externo en el que pueden surgir desafíos significativos para las finanzas públicas del país, es

esencial establecer mecanismos adicionales para preservar y utilizar los ingresos del Gobierno Federal en situaciones económicas o sociales adversas.

Además, se está de acuerdo en que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es una herramienta fundamental para mantener la estabilidad de las finanzas públicas en nuestro país, y se considera apropiado fortalecerlo a través de las adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal.

En resumen, se respalda la postura expresada por la H. Cámara de Diputados en cuanto a la necesidad de fortalecer los recursos que forman parte del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.

Sin embargo, se destaca la importancia de aclarar el alcance de la reforma propuesta al artículo 21 Bis con la adición de la fracción V Bis, en relación con la referencia a "activos financieros" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aportar al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Así, se señala que, si bien la referencia genérica a los "activos financieros" cumple con los objetivos de la ley, es necesario precisar que dentro de dichos activos financieros no se incluirán las aportaciones realizadas por los trabajadores en materia de seguridad social, en respuesta a las preocupaciones de la Cámara Revisora y al compromiso del Gobierno Federal de brindar seguridad jurídica a los trabajadores y garantizar la integridad de sus ahorros.

Por lo tanto, se presentan modificaciones a la minuta de origen para abordar estas consideraciones.

Objetivo

La Minuta respalda el propósito de fortalecer el FEIP, al tiempo que se esfuerza por proporcionar seguridad jurídica a los trabajadores y proteger la integridad de sus ahorros. Esto se logra mediante la modificación propuesta que establece que la administración y uso

de las aportaciones de seguridad social de los trabajadores no se considerarán como activos financieros del Gobierno Federal.

C. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicho Centro, tras el análisis de la iniciativa concluye que la eventual aprobación de la iniciativa, **no generaría un impacto presupuestario para el erario federal**, en virtud de que de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP, permitiendo realizar aportaciones adicionales con activos financieros o títulos de crédito del gobierno federal, y en caso de que se genere un ahorro en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, se pueden llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinarlas al FEIP. Por lo tanto, los recursos que integran dicho Fondo continúan estando en función de los ingresos excedentes a los presupuestados, con el propósito de crear un ahorro para hacer frente a circunstancias económicas adversas, tales como contingencias fiscales o caídas de los ingresos presupuestarios. De esta forma, el FEIP no requiere asignación de recursos mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

D. ANÁLISIS NORMATIVO

La Minuta en comento pretende modificar la Minuta de origen aprobada por la Cámara de Diputados, en aras de proteger y garantizar el patrimonio de las y los mexicanos.

Para el mejor análisis y comprensión de la reforma propuesta se presenta el siguiente comparativo:

Minuta Cámara de Origen	Minuta Cámara Revisora
<p>Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.</p> <p><i>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las</i></p>



Minuta Cámara de Origen	Minuta Cámara Revisora
	<p><i>y los trabajadores no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal.</i></p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 23.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p>	<p>Artículo 23.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p>

La adición propuesta no infringe ninguna norma y tiene como objetivo brindar seguridad a los trabajadores, lo que hace que la modificación planteada sea considerada viable y coherente con el espíritu de la minuta original.

Además, se sostiene que esta modificación no altera la esencia de la minuta de origen, ya que mantiene su propósito central sin introducir cambios sustanciales en su contenido.

Por otro lado, la minuta plantea 3 transitorios, entre los que destaca la obligación del Ejecutivo de realizar las reformas necesarias al Reglamento de la LFPRH, así como las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, ello dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la iniciativa.

Al respecto se comenta que las modificaciones propuestas se fundamentan en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la iniciativa cuenta con sustento constitucional.

Por lo tanto, se considera que las modificaciones propuestas en la Minuta en cuestión son apropiadas y están sólidamente fundamentadas. Se llega a la conclusión de que estas modificaciones son pertinentes, ya que eliminan cualquier ambigüedad en cuanto a la definición de "activos financieros".

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta dictaminadora se abocó al análisis de la minuta en comento.

La Minuta en cuestión pretende modificar la redacción de las adiciones propuestas en la Minuta de origen (adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), con el fin de establecer que la administración y uso de las aportaciones de seguridad social de los trabajadores no se considerarán como activos financieros del Gobierno Federal.

Tras el análisis de la Minuta se encuentra que las modificaciones propuestas no afectan el objetivo central de la Minuta de Origen y no violentan la normativa constitucional. En su lugar, se trata de una aclaración en relación al concepto de "activos financieros".

TERCERA. Al analizar las propuestas presentadas por la Cámara Revisora, esta Comisión dictaminadora considera que estas propuestas se enfocan principalmente en mejorar la precisión jurídica en lo que respecta a la definición de "activo financiero".

En este sentido, es importante destacar que el texto original de la Minuta ya proporcionaba una base adecuada para la interpretación de este término, dado que existen otras disposiciones normativas que previamente establecían el alcance y la naturaleza de estos activos. Esto, en consecuencia, hace que la inclusión explícita de estos fondos como activos financieros sea innecesaria desde un punto de vista estrictamente legal.

No obstante, esta Comisión está de acuerdo en que la modificación propuesta contribuye a brindar certeza y a garantizar la seguridad jurídica de los trabajadores, lo cual se traduce en la protección de sus ahorros. Esta medida asegura que los trabajadores tengan la confianza de que sus recursos económicos estarán resguardados de manera adecuada y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. En acuerdo con la valoración de impacto emitida por el CEFP, se concluye que la eventual aprobación de la Iniciativa **no tendría impacto presupuestario** para el Erario Federal, en virtud de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP.

QUINTA. Una vez analizado lo anterior, esta dictaminadora considera adecuada la aprobación de la minuta en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; Sometemos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ÚNICO. Se adicionan los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 23. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2023

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	Ausentes	B52FCC751777BCBB896CA226E68A D8AFC416EC1D58142036BDCD9851 FCCA676F1D35172FC5716CAA233B6 C1EA898480824A3D4EE7CADF2AEC 71293349431DCFE
 Alberto Anaya Gutierrez (PT)	Ausentes	90656F262E2B2C7641859E8458946F 01D3A74F151F2E3955B23C88BEF9E FCC313509DB212B11A96564631C9B 79EA9790ACE50DF2CA9B43A3EEA6 4AFD73DEF1AF
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	57C8129981A8F106A26E809D1242AA C7B306FDBCBBB759250DF9BEE09E 4DBF5B88776036B722B44EB2954FD BEDCA5E96645F7BB41648DAFB0112 3F3E74F93FD8
 Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	89E1C8A4F886AEB47DDBBF28D8D1 3333EE68C740BAC016DD59F7D20F2 DB4B05FB736ACD419929C233562E0 1ECE47C37E87E5529FE231FA6D69B 6E3FE6829383E

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesión:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Alma Carolina Viggiano Austria

(PRI)

En contra

81865C33A612E19041080CF1808206
A94B5C9AE0E6B8D76005EA15E2234
8FD81BF1284EBE5006AD48A95382E
E900B876981D3175D0C5BF1B68B7B
BC35B21F63D



Alma Cristina Rodríguez Vallejo

(PAN)

En contra

466ABFF230A92A337C63FA1C0323E
B39F133AC2CB44D93E06523D138B8
D60F8DBE5C2E157323EF42C40F6BF
DEE2FAD38D86CF77E263294DB451
F2D2212D853F0



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA)

A favor

9497840D240D2788ECE1C3D3DB3C8
4ABE34EC4E5CC252510B447F73C95
6F529B20B35BBD2ED22B2A4442B3C
808C842BCD51C050A0C4D5CEBA60
B5AB9C8201BCF



Ana Laura Huerta Valdovinos

(PVEM)

A favor

EC0404641DD24F68249A3FC493BBE
F158FD5EA06D5B4F54171F426F926
CFCEB90585647C8B2DB8EFC59A03
24724B65310F15A9855937650C52A1
EB0B0A4A6F87



Armando Tejeda Cid

(PAN)

Ausentes

FC6E9CC4D9720D12E0EEB74218038
6ACB9C529906D5DACFCE9752DC76
60E872D6E9C9BFE266145857CC43F
DF1546DF27803610E7D605C9A49F2
7E75B6C122C72

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

B0D196B4527C6582EA20FBC458FCF
7BC3D58CBE02883293B9B70C879B6
2E71FA50EDDB4A2DB829CF9DDC86
81DE7B8E76E4920063F0251AA383C
1282208D2A263



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

E32DE4E1BA63D6CC324BE75838A5
CB11C20F743CB0077C11ED8EF4311
13B7B62D4EE934B98EEFA5D0811B
D2C07D2B3008707068D946A830A86
D5E2D8C304EDD2



Christian Joaquín Sánchez Sánchez

(PVEM)

Ausentes

9D6AC1D97B46817C4BEF8D34BF712
0FFD830FB44CECD91D9E4A1346862
E81F23BFC654DC9A897BA786AC952
E5527DA06C9EDB20029F1809D3587
8C27374FA6CA



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

8F2290D12AE058C5CBA9D890BDD8
3EBCD4FFA30A492199DF42E8A10D6
E3270F8EAF9B6BABB616768BAFC7
AE94148C61740EF646FE06FEE9C1A
0B0C47D2F88B35



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

DA1A6287B98ABD6118156106C1384
096F01AE0E8CA7118EC4049108CE8
FBC73E09C2F4611933E7E79D08F0C
92BA71FFEE3495B3EA26C585F6CE5
F7BE42907928

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Edna Gisel Diaz Acevedo

(PRD)

Ausentes

2C713B18511D47FF9DC02D65CC185
81B3CF324B116A709A15D4A8722D7
838D0980805BBBFD367BAC8673BF2
EED98AB8F72E8946C3BF7D2284B61
CEAEF9587E2A



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

CDD9D263541E4B67E6104F054C338
63F2283E7D61C1EB9A0C77C6A7F43
BEDD4A00084989A181C1433732ED6
FCFD0FE206F78E8A5D709019407A2
60A9E44BEA15



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

Ausentes

2712595A959BA9B673ED022FC71443
2EC723ABB9BE65EF18D0F63761CA6
524483B685F0E73F371BB829ADA6
362D8C91F8C3B119FE3DE007ABC5
C92FDAA5E04A



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

A favor

EABA050CD84309ACC26105DC67BA
FA4E7FB3A7DE76033A30F0D80E978
DFBAC737FFEEAB549FF314D6C3F0
56F1ADE85F582D1B5D579BE5A3ED
5B16DFC33BBFDCF



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

Ausentes

01072B7E57AD18FB696B1E5CED4C7
65B109CA3B3E5AF96EAC743096D9C
7A965436B61678E5D3E33078D27198
4F60505117B13209162C8A2E8A6C41
B0FCBC052C

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

FDFBDF3B278C01258251867BCC033
211F2E59CDE5CA6D59469F578B9BB
4F0810185F3A8A3571673437B8FC65
D4EA1D78D2C5BAD4BFB09DB022B6
C63EFC945CFD



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

En contra

445C412D26B0A601EC0C8477B0395
DD29FE084909C7E1BCFAAB20B88F
EE1DDB41367BEA6E4C0D367BB945
B8992EB2F72DDCE5635026FCC9F28
35591040E3C124



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

Ausentes

7522236FF662C25B3E6AEF94E30C4
85E90A2D71EBA845D8B18B2B428C3
44FF8EA63C1601DA7E8C8AAC5A82
44F0E06CAB5A52A15AB3D5689ABA6
A6E6B945C8075



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

En contra

8E8C72A0A023754E0612A5F8774E58
8BFB3B07BE1D43639272BC75E8E0B
040BAD9E6492F850E6F4DBED84EC
ADB91A822DE1C3B18C6AF9D92C67
E5CD6D544CCF5



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

Ausentes

FE1163585C1F245B4271BDA8B5302
D834FCF8FFF1CD2A13418FB1357A6
5F73E6A0A4B3A0581136993C8E4C2
995E9D99025E3A8D3569F0E74CCFC
00C72A437ECA

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

Ausentes

75787895CA93F1D1E1FB97549E264
D0174779AE93A83BF952575DC6AD5
7B43CCD7DD55D5F49168391E2F7E7
5645DAE709C55C0150D2E80763115
E193F1BCE909



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(MORENA)

A favor

44B9F55B7B22EE46C7B09A33B829C
193E3D128CB8DE032C2DD991EABD
E38124EC33E75A97D7895856E8C31
91E499878F4325D8B3293A76A88E77
566B04532B2C



Karen Michel González Márquez

(PAN)

En contra

8F1B55A2AC93871A3BC38E41F8467
0031E5F341ABE7646F3C09B6DEDF4
4AE92F15D0EB3A6692723C99D5814
5C73E845BA666C4ECF0203F54B762
ACA45F7BD418



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA)

A favor

16068A1F578E50A7FA7C617CC1396
D890499CEA2D495D26729C4065290
F2D26013900255CAB92F15D50FCD3
DDB64C209CCB4BD2CF7AD54DEF7
46942285BB95D0



Leticia Zepeda Martinez

(PAN)

En contra

9F6EDB7767375D7C55776044987B09
FE612F5E5856C977FF205BCDCA1C8
001294387974A5092CA1905C227D1D
367585439042B44E2652132C35A9B6
DA5E10C53

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesión: 16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

818D42DF5C557C45FBEE73D6532D1
4C8593FCC7337FD39F475816288851
62AF3B1794CD5F227A60D4AC210AF
3E20F82CE07CF7EFCFE140FF5474C
995B9E26158



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

01E86102CE7A5742A7C41923087351
7C650889B8BCCD13BE3EF6693E4F9
CA787FCE788BC149274C6245B1D96
B5E479BDCDE60C410264629CBC9D
0499F49304A6



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

F4C4A528B0CD63F09C29C4C4AA63
5A3DA65E04E23B3AAA40EF6397A2A
4EA0CC1360F585C5E5C135390228B
F53C0A812B8CEFD82FD35BFBFD37
5D80C59DF3C80D



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

062B2F57AFAC4C2E7F507CB394EB1
09AF0B717AAF34B4347E1171C9579
CB3E3488A5AC6C655DDBD2BB7EE9
7008E128583F52C0066CA6C2F48D1
E242AC3AD50B9



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

D8E763CD7952ECE5BAF7CE43CB7F
16F75B2235C85B92136A541BF8362C
CAA219D4DC9043E6FFDB6F9A1EE7
F878B81859419797CDE5DF3EAD69A
A90925F0F0997

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesión:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

Ausentes

B31BC6F382441CFA5B7CEA10374B
D8507B7E3C60657F40079288AF35C4
35D6902F646FC9CA6AFC1A39928F0
22D8BBCCF7006D7B65EFEF23BF52
D7C89949EB366



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

En contra

8AC0A064A64799B76ED068CFE903D
6C336BC6EBD57375A14B760D881AA
06CB447E0C8675BD50397A3679C07
D3C814975F376862A36EAD30A421B
30EEF69BC50B



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

482D2D5AD698A33BF5D4CD02F1006
CBF143C1576FE867111FCE793B46F
D795F90463C129D2FEF68F2C30D92
D57BCF2A797F2B614B303CE4CE148
B9487FEAA1D1



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

En contra

06BE3E34A66DCF24A5E8421EF1EE1
EC88ED5F07B35053B3D3CA6FBC90
748B809D20A31B28F5CC027B56495
6C09D8EF272CE29D8DD0D5FAC1AD
5EC92A590673E0



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

En contra

3B51D66768249F7E423EEA9A00216
D3B95CB3D9FCCA6C0BD01C960D
F9069A838621D03DBFED203ED28B9
23D84BD934CD043DA6393BCCD017
93B9FB83586D110

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Miguel Sámano Peralta

(PRI)

En contra

3479777662502A50D116570564C82C
869F62D8F71C7A57104A409AE4B42
780944C3A21E557D09CD84E683B6B
D14FB94294E60C0AB04F775EEDD17
DDDB2136B41



Mirza Flores Gómez

(MC)

Ausentes

2C960B7BCACF6B43EDFCF8E8C2E2
9163353536F587BD2A18F14E357D19
09087D41771D83D2433962DCDFF1D
63182C5D40706FA1D7160BA1519C0
3635B3E8DC6C



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

Ausentes

C23E542E2239B94646D87D550D2C5
5068304A94E397AD70FA0D98CF503
CE86DB8DD4EA819EE3B0CF6049A1
51A64A88ABE8267DE9B07B1951397
610E8C3D0A13E



Nancy Yadira Santiago Marcos

(MORENA)

A favor

73613684992E5A0E54F72BB29BCE1
EFB89AE6275C53BF20F9198319C78
E3169C01A436C6E757CCF342B524F
DF05D601759D6C856754F59DF12C4
244EB3EE972A



Omar Enrique Castañeda González

(MC)

En contra

A545100213295B61EBBCEAAA35668
72114DE8D5DCC7D16E6D7CAAD715
C0830862CD00134C73035CEAF1323
029387413372ADD8C6BD59F01A740
6CA08CBCF0365

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesión: 16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Oscar de Jesús Almaraz Smer

(PAN)

Ausentes

BEE12C74E9A21929ED9C2212E5969
B1A61417685088D0BD2B617DB2BAF
9CE1A3C2004BD658013D05A19EB2B
9198975CE8F081C28D6EDE6385B1B
4B1FD853D4FE



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

2EFC3DBF48A4B14A72B74730F3C78
946A96FAC9F8E90610CF3AC5EB673
5FC9AA69A5B225B029508EF901F4A
A0787DB8D5F08111E424ECC18A756
4A4C58DEEAA7



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

BDB71859A2ACA740C3082E8FD4F9F
E84955AFDD622B6039349735F37461
F37152E3EA27BB68A173C5F4460C7
4F241B3EC067D0D05FAF7025FC411
53F1174FD25



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

En contra

B1558FF2C2822F56DD8007B69BA42
68C06B75A0C41CBE0E7265A829C55
6F0CC3ACA88262E5299784EE794E9
11DB49DE78A8974C32597ACE9708A
2FE188B2BDD9



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

A favor

41D17F5FABD7693A517744D7162840
0CB648E64AA4236B139D5ED695920
72C67F7B5AEC6956D008258ACCDF
63102861B6F2245BA2234920456D09
CE1821A1B00






16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública
LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A favor	D7BABADFCF152799E840D96E4A30 1DB3BD613A5B2B814F3D9B4368D80 6F76A3A36C4A6490BB8DE38E8CC95 C2A80F903AE35265A5F0C87B637E2 8C92C2A085009
Reginaldo Sandoval Flores		
(PT)		
	A favor	CC0C7843A6FD18BEDBA333D1392E 6631ED603F06CB16124B3CE2B58E7 058B660C9C2B6A05ED13A1D8A69F7 637F4D3DB567D6289F31FE2A3BC52 EDA4DF3ADEC51
Sonia Rincon Chanona		
(MORENA)		
	En contra	221DABB750A0099EF201458C552208 F4708AC9897197C9E3020D1B878C6 AA0E2959D04AA0D085079DEDD0363 34CC00046688962A7A4A8CA0099B9 A4193AE889F
Sonia Rocha Acosta		
(PAN)		
	A favor	4FC422D0F867A93140AECD12B560 C645A2CA3DE1D3E29AB251803F41 DDB4044E736C5EBEF2543527D9DB 5C47F6B81A77D3312D6C6728B7E10 8CF1F51098DE67
Victoriano Wences Real		
(PT)		
	En contra	C0D3D7A43F5A7B96A7147DE34DF6 C6C060BA64A34B960D03D790AEF08 F4604A5B6883A1DD154DF7170E032 5FDAD9DBA1DFC34A79C01B942F9E 9C24ADA4C83AF9
Xavier Azuara Zúñiga		
(PAN)		

Total 54

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN VI, 35 FRACCIÓN I, 36 Y 37 FRACCIÓN I, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS, 10 TER, 10 QUATER A LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

En las "III. CONSIDERACIONES", se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- El 13 de diciembre de 2023, el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México¹.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Marina para análisis y dictamen.

3.- El 15 de enero de 2024, la Comisión de Marina recibió el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-3-2872 mediante el cual se comunica el turno dictado y se remite el expediente 10019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De la revisión de la exposición de motivos, se observa que el objetivo de la iniciativa es:

- Retomar la figura de Jefatura de Operaciones Navales y unir sus funciones a las del Estado Mayor General de la Armada, para quedar con la denominación: Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.
- Cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina a Comandancias.

La iniciativa se sustenta entre otros, en los siguientes argumentos:

¹ Gaceta Parlamentaria, número 6426-II-1, miércoles 13 de diciembre de 2023. (7027).

“La reorganización prácticamente consiste en diferenciar entre unidades como actualmente se establece en la Ley Orgánica de la Armada de México, por Comandancias para la unidad de mando, así como para la eficacia y eficiencia de las operaciones navales señaladas y contempladas en los siguientes artículos:

Artículo 16. *Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.*

Unidades de superficie

Artículo 19. *Las unidades de superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.*

Unidades aeronavales

Artículo 23. *Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.*

Unidades de infantería

Artículo 25. *Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más batallones de infantería de Marina y un agrupamiento de servicios. Estarán adscritas a las regiones navales y al Cuartel General del Alto Mando y su comandante será de la categoría de almirante.*

La Jefatura de Operaciones Navales se retoma de la Ley Orgánica de la Armada de México de 1985, en la cual señala en el artículo 26 que, éste es el órgano por medio del cual el Alto Mando cumple y hace cumplir la misión y funciones asignadas a la Armada de México y las leyes y reglamentos correspondientes.

De igual manera la misma ley de 1985 establece que el Estado Mayor de la Armada, es el órgano técnico colaborador del Jefe de Operaciones Navales, a quien auxiliará en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la misión y funciones de la Armada, transformando las decisiones en órdenes y verificando su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Armada de 1985.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

Por todo lo anterior se propone retomar y unir las funciones del Estado Mayor General de la Armada, para quedar en la siguiente denominación:

Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.

Asimismo, se propone cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina como comandancias."

Para tal efecto, el promovente propone el siguiente proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México

Único. *Se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México, ara quedar como sigue:*

Artículo 5. *La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando:*

- I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina;*
- III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de*
 - a) Fuerzas Navales; **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;***
 - b) Regiones Navales; y*
 - c) Cuartel General del Alto Mando;*

Artículo 7. *El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:*

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;*
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;*
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;*
- IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:*

a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México; y

b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;

V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;

VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;

Artículo 10. Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los comandantes serán de la categoría de almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 10 Bis. La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 10 Ter. La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 10 Quáter. La Comandancia de Infantería de Marina recae en un almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

Artículo 35. *El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:*

I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.

Artículo 36. *El jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.*

Artículo 37. *El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.*

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de la Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de</p> <p>a) Fuerzas Navales;</p> <p>b) Regiones Navales, y</p> <p>c) Cuartel General del Alto Mando;</p> <p>IV y V. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5. La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando:</p> <p>I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina;</p> <p>III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de</p> <p>a) Fuerzas Navales; Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;</p> <p>b) Regiones Navales; y</p> <p>c) Cuartel General del Alto Mando;</p>
<p>Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:</p> <p>I a V. ...</p>	<p>Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:</p> <p>I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p> <p>VII y VIII. ...</p>	<p>II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;</p> <p>III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;</p> <p>IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México; yb) Las áreas de control naval de tráfico marítimo; <p>V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p>
---	---



<p>Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>	<p>Artículo 10. Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p>Artículo 10 Bis. La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p>Artículo 10 Ter. La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p>[Sin correlativo]</p>	<p>Artículo 10 Quáter. La Comandancia de Infantería de Marina recae en un almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones,</p>



	órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.
<p>Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Estado Mayor General de la Armada;</p> <p>II. Consejo del Almirantazgo;</p> <p>III. Unidad de Inteligencia Naval, y</p> <p>IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</p>	<p>Artículo 35. El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.</p>
<p>Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</p>	<p>Artículo 36. El Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.</p>
<p>Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.</p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:</p>	<p>Artículo 37. ...</p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el ~~Alto Mando de la Armada de México~~ y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las Regiones Navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto** y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de la **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados como instancia legislativa competente para atender la misma, emite las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De la Armada de México y sus funciones.

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Entre las tareas que realiza la Armada de México se encuentran:

1. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental.
2. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas.
3. Establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes.
4. Realizar operaciones de búsqueda y rescate en el mar y en las zonas marinas mexicanas.
5. Participar en operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

Con base en dichas atribuciones, la Armada de México ha participado en diversas operaciones humanitarias, tanto a nivel nacional como internacional. En México, la Armada de México ha brindado apoyo en situaciones de emergencia, como el

terremoto de 2017 en México, donde se desplegaron miles de elementos para realizar labores de rescate y ayuda humanitaria.

En cuanto a su participación en operaciones internacionales, la Armada de México ha participado en diversos ejercicios y operaciones multinacionales, como el Ejercicio Multinacional RIMPAC, que se llevó a cabo en 2022 en Hawái, Estados Unidos. En este ejercicio, la Armada de México participó en operaciones de mitigación de desastres y ayuda humanitaria, operaciones de guerra de superficie, antisubmarina y antiaérea, operaciones anfibia, expedicionarias y de reconocimiento. La Armada de México también ha participado en ejercicios como Tradewinds, con el fin de fortalecer la cooperación internacional con las naciones amigas de la región del Caribe e incrementar la interoperabilidad del país para contener amenazas comunes en materia de seguridad regional.

SEGUNDA.- De la estructura de mando.

La unidad de mando es un principio fundamental en la organización de los cuerpos militares. Se refiere a la estructuración jerárquica de las fuerzas armadas de un estado para ofrecer la capacidad militar que requiera una política de defensa nacional. La unidad de mando se establece para evitar confusiones y conflictos en la toma de decisiones, y permite mantener una estructura jerárquica clara y definida. Las fuerzas armadas se organizan jerárquicamente en unidades de distintos tamaños siguiendo criterios operativos, organizativos y administrativos. La unión de varias unidades de menor entidad, junto con un elemento de mando y control, forma una unidad de mayor entidad.

La importancia de la unidad de mando radica en que permite una toma de decisiones más eficiente y efectiva, lo que se traduce en una mayor capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o conflictos armados. Además, la unidad de mando es fundamental para la coordinación entre las distintas ramas de las fuerzas armadas y otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, en situaciones que impliquen la participación de varias entidades.

La estructura de mando de la Armada de México se encuentra establecida en la Ley Orgánica de la Armada de México. El Jefe del Estado Mayor es el segundo al mando de la Armada de México, después del Almirante Secretario de Marina. El

Jefe del Estado Mayor es responsable de la planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales y de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Armada de México. Los Jefes Superiores son los comandantes de las unidades navales, aéreas y terrestres de la Armada de México, y están encargados de la dirección y control de las operaciones militares en sus respectivas áreas de responsabilidad.

En la Ley Orgánica de la Armada de México del 14 de enero de 1985 se establece que su organización y funcionamiento es de acuerdo al desarrollo y necesidades que requiere el país. Para tal efecto su estructura, en comparación con la que establecía la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972, los Órganos de Justicia Naval y la Comandancia General de la Armada, cambiaron de denominación para convertirse en Jefatura de Operaciones Navales.

En 1993, con el objetivo de racionalizar la estructura de la Armada y lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las operaciones a cargo, el 24 de diciembre es expedida la nueva Ley Orgánica de la Armada de México. Con esta ley desaparece la Jefatura de Operaciones Navales y las Coordinaciones Generales que tenía adscritas.

Como señala el Diputado iniciante, *“la misma ley de 1985 establece que el **Estado Mayor de la Armada**, es el órgano técnico colaborador del jefe de operaciones navales, a quien auxiliará en la planeación y coordinación de los asuntos relacionaos con la misión y funciones de la Armada, transformando las decisiones en órdenes y verificando su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Armada de 1985”.*

TERCERA.- De la necesidad de modificar la estructura de mando de la Armada de México

En el caso particular de la Armada de México, la unidad de mando es esencial para garantizar la seguridad marítima y defensa militar de las costas, así como para coadyuvar en la seguridad interior del país. Como ha quedado señalado en las consideraciones precedentes, la Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La unidad de mando es fundamental para la Armada de México, ya que permite una coordinación efectiva entre las distintas unidades y ramas de las fuerzas armadas, así como con otras instituciones, para garantizar la seguridad y defensa de las costas y el espacio marítimo de México.

En ese sentido, la Comisión de Marina coincide con la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, con el objetivo de Retomar la figura de Jefatura de Operaciones Navales y unir sus funciones a las del Estado Mayor General de la Armada, para quedar con la denominación: Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto y Cambiar la denominación de las Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina a Comandancias.

CUARTA.- Modificaciones

Como ha quedado señalado desde la descripción de la iniciativa y en el análisis y razonamientos vertidos en las consideraciones que sostienen el presente dictamen, el objetivo de la misma es claro y coincidimos con los argumentos que la motivan, no obstante, por razones de técnica legislativa para dar una mayor claridad en el decreto, se proponen las siguientes modificaciones:

Tanto en el nombre del Decreto, como en el artículo de instrucción se identifican los artículos que se proponen reformar, y los artículos que se adicionan.

En la parte dispositiva, se agregan las fracciones que se omitieron transcribir o citar, con el propósito de dejar claro que forman parte del texto vigente y no se modifican. De tal manera que en el artículo 5, se señalan como parte del texto las fracciones IV y V, así como el último párrafo de dicho artículo; en el artículo 7, las fracciones VII y VIII; en el artículo 37, la fracción II y los dos últimos párrafos, incluidos sus incisos.

Finalmente, se colocan puntos suspensivos al artículo 10, ya que se no cuenta con ninguna reforma o adición realizada por el legislador.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

QUINTA. - Modificaciones de la Secretaría de Marina

La Secretaría de Marina a través de la Unidad Jurídica expidió opinión respecto a la iniciativa que nos ocupa, mediante oficio SELYN 135/1549/24 en los siguientes términos:

"I. Esta Unidad solicitó opinión técnica a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; indicando citado órgano que las áreas operativas, presupuestales y administrativas de esta Institución no (negativa) expresaron impedimento alguno para la materialización de la reforma a citada LOAM, con la apreciación de la Unidad de Aeronáutica Naval, Unidad de Infantería de Marina, Unidad de Planeación y Coordinación y las secciones de inteligencia y operaciones, quienes emitieron sugerencias de redacción a la iniciativa, siendo las siguientes:

Artículo 10. Bis.- **El Comandante de las Unidades de Superficie, será de la categoría de Almirante ..."**

Artículo 10. Ter.- **El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopista, ..."**

Artículo 10. Quater.- **El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante ..."**

Para ilustrar todas las modificaciones realizadas por los legisladores y la Secretaría de Marina, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa	Modificaciones de la Comisión
Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35,	Decreto por el que se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; y



fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México	10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México
<i>Único. Se reforman y adicionan los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México, ara quedar como sigue:</i>	<i>Único. Se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I; y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:</i>
Artículo 5. La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de mando: I. Mando supremo, ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos; II. Alto mando, que lo ejerce el secretario de Marina; III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de a) Fuerzas Navales; Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina; b) Regiones Navales; y c) Cuartel General del Alto Mando;	Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando: I y II. ... III. Mandos superiores en jefe, los que desempeñan los titulares de a) Fuerzas Navales; Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina; b) Regiones Navales, y c) Cuartel General del Alto Mando; IV y V.
Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:	Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;</p> <p>II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;</p> <p>III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;</p> <p>IV. Establecer, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México;yb) Las áreas de control naval de tráfico marítimo; <p>V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p>	<p>I a V. ...</p> <p>VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en jefe y designar al Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;</p> <p>VII y VIII. ...</p>
<p>Artículo 10. Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los comandantes serán de la categoría de almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.</p>	
<p>Artículo 10 Bis. La Comandancia de Unidades de Superficie recae en un Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p>Artículo 10 Bis. El Comandante de las Unidades de Superficie será de la categoría de Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p>Artículo 10 Ter. La Comandancia de Aeronáutica Naval recae en un Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p>Artículo 10 Ter. El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopeterista, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p>Artículo 10 Quáter. La Comandancia de Infantería de Marina recae en un almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>	<p>Artículo 10 Quáter. El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>
<p>Artículo 35. El Alto Mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le</p>	<p>Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

<p>proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto.</p>	<p>proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <p>I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto;</p> <p>II a IV. ...</p>
<p>Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.</p> <p>Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente ley, de la manera siguiente:</p> <p>I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de la Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;</p>	<p>Artículo 37. ...</p> <p>...</p> <p>I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval, Comandancia de Infantería de Marina, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Transitorios</p>	<p>Transitorios</p>

<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.</p>

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Marina emitimos **dictamen en sentido positivo con modificaciones** a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 fracción III, 7 fracción VI; 35 fracción I, 36 y 37 fracción I, y se adicionan los artículos 10 bis, 10 ter, 10 quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, presentada por el Diputado Jaime Martínez López, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVII y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen que contiene Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 5, fracción III, inciso a); 7, fracción VI; 35, fracción I; y 37, párrafo segundo, fracción I; y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter y 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

I. y II. ...

III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:

a) Fuerzas Navales; **Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina;**

b) y c) ...

IV. y V. ...

...

Artículo 7. El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

I. a V. ...

VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval y Comandancia de Infantería de Marina**, así como los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;

VII. y VIII. ...

Artículo 10 Bis. El Comandante de las Unidades de Superficie será de la categoría de Almirante del Cuerpo General, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de superficie, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 10 Ter. El Comandante de Aeronáutica Naval será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Aeronáutica Naval, así como del Cuerpo General o Infantería de Marina con Especialidad en Piloto Aviador o Helicopeterista, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades aeronavales, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 10 Quáter. El Comandante de Infantería de Marina será de la categoría de Almirante del Cuerpo de Infantería de Marina, quien será responsable de la operación y administración, así como del empleo de las unidades de infantería de marina, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

I. Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto;

II. a IV. ...

...

Artículo 37. ...

...

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, **Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto, Comandancia de Unidades de Superficie, Comandancia de Aeronáutica Naval, Comandancia de Infantería de Marina**, Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;

II. ...

...

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL MANDO NAVAL.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales del ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de
2024.

COMISIÓN DE MARINA

Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Héctor Chávez Ruiz

A favor

D3EC29277C86AAE12244F4B178AF9
CF23646BA1E6E4B4321D271B31F29
242C869496CCE40513ADFF380AC47
81A15C215A10A21CD0ABB177F5E0C
D2E0B45DC5E



Jaime Martínez López

A favor

6A937B741736852A305B824CCE7507
E5ED84A5792AAA0D4EC42FB24B61
564333CB006C4FC6EC6A7E7610837
3FFE72D53CF22CF54C37F0981F282
EBB3435DB51D



Javier Casique Zárate

A favor

EF153B9475EDBFF632C5850CD5267
BD03341C6AB6E2F76B951B11B0226
6F94ACD5439D641D52ABEE7489A42
A7C31AD401501D25E52373C92F4D9
956FB65FAC80



Javier Joaquín López Casarín

A favor

661C1D5BCE4A05EC612270AB4C9C
4E24B83B21987EC9434F864BC2FCA
D2C824826DD86C863EE72D7EC729
B18E341C8E0958461AE90245013805
4B02CDE53C17E



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

F39C5341EBA3B8C0E5795E700E403
0555BD48D3819438FCCD4101AEBAS
3407B004070FADBB3F3783923DD28
1BC392FE86ECB9613A19EE730B5A8
EAAEAA4A24D8



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

E869762ED76A5A2D540CC771D6F85
4C9141C6C3BEE499FD2D69ECBD1A
5075197C68C573C0C8570E09796D05
12801A2EB4E5983884F514385B963B
1602563799A

Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Karla Estrella Díaz García

A favor

8CD84DAD8AD31F94A622592DCBD5
93154913C0632AF6531EE184BD24A3
C5E7D28BB09A3F0DC69D04128EFA
AE4D75B666E813CE8D50AF277B6E
A17FA72846694B



Limbergh Ulises Guillén Montoya

A favor

60242055ADC794E1D94B2DA4D64D5
B93D24A0D5E769109C2CB38651933
B7E519564374181B0140C96361D9A6
571BAAD0FBBD9E1D477F052588A46
8000D94EF8E



Marco Antonio Almendariz Puppó

A favor

153BA858B5CE7A978FC4B55A2A8B9
C5D389B7265BB4535F3938D0DC72A
75786F1C53DFAA3681F08905A64A97
BBF0BD2C1CAEAE975466C52581EA
5D8764D7B6BE



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

3E33955BAB029279BC955A107A1A8
08C00539378850AE084AF19190135E
B6FA80E0C834F849216958A169E750
204335937FF37FFA58C99F3FE761E2
81A06C393



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

7F2BA4ADA296011FF84D6F3C6F1ED
1FCE7F1306A51AABDD9B51D4CDED
54A4B5F53F4A699A95A5AB1B5E432
DD82C5F4B95FB3A183BA863163C88
57327D24CEE42



Mario Alberto Torres Escudero

A favor

9EE1B3139D0EC7FD9425D9F2A09B1
3BE4F0D13B31B4B4EBF5986435A25
6139B4C98EC0ED20BFD36C66F5244
9F0259A5032DE7234D9A1DE92FEFA
0A3B13A860A1

Vigésima Novena Reunión Ordinaria (Semipresencial)

LXV
Ordinario

Número de sesion:35

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 2. Votación del Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Óscar Cantón Zetina

A favor

155166833F97FC7A82AC387EAA550
6F345ED36E51F448B7FE793D64B06
F7E2FBC0676A297B7CAA45A48445A
1279BAD5A9776B9A25B4CC243BB79
620F4D135888



Rocío Hernández Villanueva

A favor

361625DB09F3C577562ABE027ACC7
C550FB7ED075D28189C53BBE07A56
082D009AB0D2528ADA2DD432BCA0
7346EE07F6BC2E97467584CFF26824
A650F0B77770



Rosa Hernández Espejo

A favor

26792C1F952D7AA0815A79704F6614
7DC7E4049AEFC97CA1A1EB83B629
ECB2D1C365E70D30588D49CF3B049
494A95B11F253CB77C157C849BAE2
EF0C74A290FC



Sofía Carvajal Isunza

A favor

8B53AD208DB80B5CFA4C078B96929
EB52FE2307D7C7F5A965A7C01956F
66CC20E145A05797C619D9FBC16A3
63B079AE2959DA0557B1DBF339B98
EF66B7474501



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

FB43C5BC4C763A1EBDD559C4B3C3
4799E4429D31AD85B6C0AB4012731
077464D8F3D83D7E42C51D8FBD014
66E6E912602F421926C109DABB7F6
B2943D9749883

Total 22

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A ésta Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 39 numerales 1,2 fracción V, 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 167, 175,176,177,180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se aboco al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Habiendo analizado el contenido de la iniciativa referida, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

MÉTODO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

- 1.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- 2.- En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**", se describen las razones, objetivos, motivos y alcances con los que el diputado proponente fundamenta su iniciativa con proyecto de decreto.
- 3.- En el capítulo "**IMPACTO PRESUPUESTAL**", se expone el estudio sobre el impacto al presupuesto público que provocaría, en su caso de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto.
- 4.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", esta comisión expone los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del dictamen.

1. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Diputado Omar Enrique Castañeda del Grupo Parlamentario de MORENA, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

II.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0372 y expediente No. 1653, el mismo día, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Bienestar la iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

III.- El oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0372 que refiere dicha iniciativa, esta comisión hizo recepción el día 17 de enero de 2022. Y en virtud de tener un control interno esta comisión le asignó el folio CB/LXV/CU/007.

IV.- Conforme al acuerdo de la junta directiva de la comisión de bienestar, por el cual se faculta a la diputada presidente de la misma para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos de este órgano parlamentario, el cual entró en vigor el 17 de noviembre de 2021 a la presente iniciativa con proyecto de decreto por medio de oficio No. BL/LXV/073/2022 con fundamento en el artículo 183 numeral 1 de nuestro reglamento esta comisión le solicito prorroga a la Mesa Directiva, la cual por medio de oficio número D.G.P.L. 65-II-7-0833 atendió, otorgándole término hasta el 30 de septiembre de 2022.

V.- De conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y el acuerdo de la junta directiva de la comisión de bienestar, por el cual se faculta a la diputada presidente de la misma para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos de este órgano parlamentario, el cual entro en vigor el 17 de noviembre de 2021, se solicitó el servicio de investigación al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), al Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública (CESOP) y al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), con el fin de elaborar un dictamen robustecido e integral.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

1.- El objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto es establecer que las Reglas de Operación de los Programas, en las Entidades Federativas y en los Municipios, deban publicarse en sus gacetas oficiales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

2.- El diputado proponente argumenta que las Reglas de Operación de los Programas del Gobierno Federal son publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, tal y como lo establece el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, sin embargo, no establece que las reglas de operación de los programas de los Estados y Municipios deban ser publicadas de igual forma.

3.- El proponente, basa su argumentación en una guía de México Evalúa que recomienda lo siguiente:

"contar con reglas de operación claras y estandarizadas, en cuanto a su estructura y contenido, permite fortalecer la institucionalidad de las acciones del gobierno, lo que a su vez aumenta la certidumbre sobre el ejercicio del gasto público y sobre los beneficiarios del mismo. Además, un instrumento normativo, con coherencia y validez interna, ofrece un marco de referencia para la implementación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación, con enfoque de derechos humanos, e implica notables beneficios para mejorar los resultados de la acción gubernamental". (Evalúa, Guía para la elaboración de reglas de operación de programas públicos, 2019)

4.- Así mismo, manifiesta que respecto a la estructura de las Reglas de Operación, esta se encuentra establecida en el artículo 70 Fracción XV de la Ley General de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), precepto jurídico que enumera los 16 requisitos de exigibilidad que debe contener este instrumento normativo, los cuales son: denominación del programa, período de vigencia, objetivos, población beneficiada, monto aprobado, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, mecanismos de exigibilidad, difusión, derechos, obligaciones, entre otros.

5.- El diputado Castañeda González, considera que la adición que propone abona a la transparencia y rendición de cuentas al "establecer que las Reglas de Operación de los Programas (ROP) de las Entidades Federativas como de los Municipios sean dadas a conocer al público en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Municipales, ya que, la transparencia sin duda alguna es necesaria para el manejo correcto del presupuesto y fortalece el funcionamiento de las instituciones gubernamentales de manera democrática, y que también salvaguarda el estado de derecho".

3. IMPACTO PRESUPUESTAL

Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su párrafo tercero, esta comisión para la elaboración del presente dictamen solicitó la valoración del impacto correspondiente al CEFP con folio número 847, quien atendió conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 18.- ...

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

Dicha valoración señala lo siguiente: La presente iniciativa no generaría un impacto presupuestario ya que, al ser de carácter normativo, dicha atribución recae en un ente diferente al Ejecutivo Federal, es decir en las entidades federativas y los municipios.

Establecidos los antecedentes, el contenido y planteamiento del problema de la iniciativa y el impacto presupuestal los miembros de la Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, la iniciativa en cuestión que propone reformar el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto establecer que las Reglas de Operación de los Programas, en las Entidades Federativas y en los Municipios, deban publicarse en sus gacetas oficiales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Para mayor claridad se transcriben la reforma planteada, para quedar como sigue:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.</p>	<p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales y reglas de operación; mientras que los municipios publicarán sus reglas de operación en sus gacetas municipales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

SEGUNDA: Que el proyecto de decreto que presenta el diputado Omar Enrique Castañeda González, cumple en lo general con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los cuales se enlistan a continuación:

Elementos indispensables de la iniciativa.		
I.	Encabezado o título de la propuesta	Si
II.	Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	Si
III.	Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No
IV.	Argumentos que la sustenten	Si
V.	Fundamento legal	Si
VI.	Denominación del proyecto de ley o decreto	Si
VII.	Ordenamientos a modificar	Si
VIII.	Texto normativo propuesto	Si
IX.	Artículos transitorios	Si
X.	Lugar	Si
XI.	Fecha	Si
XII.	Nombre y rúbrica del iniciador	Si

TERCERA: Que respecto a la constitucionalidad y legalidad. Es ponderante considerar que el derecho de *información* es de tipo social y que puede ser ejercitado de manera individual o colectiva, siendo una base para un régimen transparente, donde se permite que cualquier persona pueda conocer qué

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo los está usando, cuál es su alcance y qué resultados está obteniendo, por lo que; las decisiones gubernamentales y administrativas deben encontrarse al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. Esto se conjuga con un gobierno abierto, en prospección de nueva gobernanza, máxime que la transparencia es una regla *sine qua non* de la democracia.

El primer párrafo del artículo 6° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asume a la información como un derecho humano, cuya garantía corre a cargo del Estado, y que encuadra la parte dogmática de la propia Constitución y a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En este mismo orden, el artículo 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece categóricamente que es un derecho humano que comprende la potestad jurídica de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, según lo estipula el artículo, así mismo los artículos 2°, fracción VII y 3°, fracción XII, de la misma ley, dinamizan que la pretensión legislativa es

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

fomentar una cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas.

CUARTA: Que, la pretensión del autor legislativo para que los municipios publiciten en su gacetas municipales las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes, atiende al diseño de transparencia en el cual las entidades gubernativas se encuentran obligadas a publicitar sus actos para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, generando así una mayor confianza y certidumbre en la ciudadanía, y hace posible medir el ejercicio del gasto público.

La transparencia, es en sí el conjunto de las instituciones, normas y procedimientos que tienen como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar a los actores que las incurran.

QUINTA: Que, connota el principio de máxima publicidad de la información gubernamental, coligado a la obligación de todos los organismos y autoridades federales, estatales y municipales, de generar al menos información completa y actualizada.

Y que, esto atiende a acciones de transparencia y rendición de cuentas por parte de toda autoridad, persona u organismo que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad como es el caso de entidades federativas y los municipios, lo anterior dimana del artículo 23 de la LGTAIP, que advierte lo siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Lo anterior, se coliga con el presupuesto del artículo 8 fracciones I-IX, de la LGTAIP, que desvela el mandato legal que obliga a los organismos garantes a tutelar efectivamente el derecho de acceso a la información, para tales efectos, debe observar los principios de imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Con estas acciones se permite a la ciudadanía saber de las acciones de los sujetos obligados.

Cabe destacar, que en términos de los artículos 70, fracciones V, VI, XXXVIII y XL; 71 fracción I, inciso b) de la LGTAIP, desvelan que los sujetos obligados deben poner a disposición del público información actualizada de acuerdo a su facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por ejemplo, indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, el tipo de programas que ofrecen (incluyendo información sobre la población, objetivo y destino) evaluaciones y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Los artículos 2º, fracciones II, VI y VIII; 11, fracciones V, XI, y XII de la LFTAIP, evidencian que estas acciones, son consideradas una obligación para transparentar

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

la gestión pública del Estado mexicano, que permiten promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública, de tal manera que los sujetos obligados cumplan con la publicación y difusión proactiva de información en formatos abiertos y accesibles.

Por otro lado, los artículos 28, 29 y 60 de la LGTAIP, señalan que, para fortalecer la rendición de cuentas, el Estado mexicano coordinará políticas transversales de transparencia y acceso a la información, que, desde luego, contribuirá a generar transparencia en los tres órdenes de gobierno, y con ello se favorecerá a receptor información de calidad, gestionar, procesar y difundirla en la Plataforma Nacional para transparentar, fiscalizar y rendir cuentas.

Esta consonancia se coliga con la obligación de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos que disponga la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que se destinen y que nace del lineamiento del artículo 134 constitucional.

SEXTA: Que, respecto a cuestiones de convencionalidad, la Declaración de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, encuadra el fundamento del derecho de la información por excelencia, al establecer tres facultades clásicas, es decir, investigar, recibir y difundir información por cualquier medio, sin sufrir por ello actos de molestia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión: este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Y por otro lado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, establece en su artículo 11, la libre comunicación de pensamiento y opinión como uno de los derechos más valioso del hombre.

La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

SÉPTIMA: Que, incorporar esa obligación no se contrapone con otras disposiciones normativas sobre el tema; se podría objetar que se duplican las reglas de operación máxime cuando se trata de un mismo programa administrado desde la Federación hacia las entidades y municipios. Sin embargo, en este caso, contribuye a la armonización y estandarización de las reglas de operación de los programas sociales en los tres órdenes de gobierno, así como su transparencia a través de la publicación en los órganos oficiales, lo que jurídicamente es viable, ya que no contraviene con el marco constitucional, legal y convencional.

OCTAVA: Que, la propuesta no menciona el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos que la misma genere, es preciso decir que, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de presupuesto de egresos, deberá

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

NOVENA: Que, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social tienen por objeto otorgar transparencia a la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, que es un derecho de los beneficiarios acceder a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, ya sea que, los programas sean de índole federal, estatal o municipal; toda vez, que la legislación de desarrollo social en referencia, es de carácter general, lo que permite el establecimiento de bases legislativas homogéneas que resultan aplicables a los tres órdenes de gobierno; y por último, que el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, únicamente prevé la obligación del Gobierno Federal de elaborar, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, el ordenamiento legal invocado omite establecer la obligación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios de elaborar, así como publicar en sus respectivos medios oficiales de difusión las reglas de operación de los programas de desarrollo social que éstos tengan a su cargo; lo cual, impide garantizar plenamente el derecho de los beneficiarios para acceder a las reglas de operación de los programas de desarrollo social, por lo que la presente propuesta del legislador atiende perfectamente a cubrir esta omisión legal, haciéndola así viable jurídicamente.

DÉCIMA: Que, con la finalidad de que a nivel estatal y municipal se atienda el principio de transparencia de una manera más amplia y plena esta comisión

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

propone la siguiente modificación al texto normativo propuesto por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, quedando como:

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán elaborar, así como publicar en sus respectivos medios de difusión oficial, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en sus respectivos presupuestos de egresos anuales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: Que, la propuesta anterior atiende al principio de máxima publicidad, la cual define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 numerales 1,2 fracción V y 3, y 45 numeral 6, inciso e) y f) y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 167, 175,176,177,180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión considera viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO: Se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

elaborar, así como publicar en sus respectivos medios de difusión oficial, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en sus respectivos presupuestos de egresos anuales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

TRANSITORIOS:

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2022.

Comisión de Bienestar.

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV
 Ordinario






Número de sesion:16

27 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez	A favor	E511E0704CEC059E762D1387BB2AB 937E7524C0B363389F1AC75D72AA4 735FDD47C73BF075E83BF4393A429 C7910DE8C18E8ED9F58420B96EE48 CA1E9870E7C2
 Alma Anahí González Hernández	A favor	B49054E8C708F7E6A034DA9F42FAC 0418648250456D49D8E69A2C02FAA 16AE011115AC75022F6434D82384B8 2E3145BA92BDABBAF60DAE15E36E 21878B37B681
 Amalia Dolores García Medina	A favor	338D28CA3901CF432CCD8A4244A5B 787C55D9D208C4BF41B5D68FD1EE 81F6032781B27DD63432A77365EED 1B6B6C39A22315D0F938E4A9E00BC 5B7CE209C0CFA
 Ana Karina Rojo Pimentel	A favor	573339FEFE0E5761F2E9E016EEEC6 F31C1886BF04F0F0FFEAECFD3DB6 5AE4830E381CE1F4BFD4B18D5C544 11834181BDD9AABA8D389A89DB986 63B82BEB9B255
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor	CA19391368113409F8434C2AE01A3 ,CF83FA2AE5C3CBCD5659B771B663 E37B678E0BFF07E348CAC2C938FD2 A1F4BFAB1697375E35832EBFC8DB2 82E22C9BD9D36

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar
LXV
Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Ana María Esquivel Arrona

A favor

C84A8A58CC614B204B75D687563BB
22056A0270CF1BD6F66C7EA262467
46C352DF82CEAEDEE7228AE5DEFA
E01F0AC8E23C3207971908368360BA
FFF70492EF1E



Ana Teresa Aranda Orozco

A favor

7FC1AA2886A8B91032619D1676CFA
DECC5EF645DC7100C8AE71B74C65
AC3BE7A0FA62F05F4684B52395457
DEDFD77DCBFAFC478CECC42C598
76B7475EC430C09



Angélica Peña Martínez

A favor

4D785F8C1416A103DD3B05BC929D3
0659F9E0FA5A92C66F3EEDFBFBDE
F84FDB878CDBB36F13D09CB27C3F
36C83CF07CA647CD088060EB6CB5
B0D31C530325AB1



Armando Reyes Ledesma

A favor

791356F40F3CBD77ADA668CA72E5D
C89CB1066CB0601CDA2CD179EBD5
4031E6E99465AD18B223BB97BA5D2
4B0A54A255B5B52C0ACA57117CFFB
091B118B747FA



Berenice Juárez Navarrete

A favor

D59EE64D206F1B8C65EE7DCFA6FF
BCA15CB81BC1DCE7E145D8533CB6
67182199986C7B600A2C311E12AEA
DF7E6A318B6B01C9F6EDBE56AD39
6D65F270F22381C



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

F80BFC638C75099028E906C9D34A2
E16A04FF2B8987A05C246658C56D9
30B77517F211F3275C99484EDFA43A
0D6A525F58E31D7D043B0DAAC8C4
69C256E64564

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Daniela Soraya Álvarez Hernández

A favor

1A7C6ED7CB1A3AE4D90C53F9B4AE
59F77684AD8AEDC7D725141CA5FE
A3CC326DD0C39E87226915259828D
D4DAF13D97441FA65BCFE463EEF5
B54CFCAF57E3ABE



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

A5511ED861977E6BAA933889CEA85
A0485EB1E416CD2F384B6BDF9A9E5
CAC210A2CB5332C6540198BD7208F
0CCD92D2552911ED66636CB2D5B53
74A6CC630B094



Francisco Javier Borrego Adame

A favor

EE080D39678DD36DBAF79463571C8
AA792AD79DE76C01D6CD09CD9C9F
BFD64D2BBD3AE94E5315958FBA6F
70E9260B5DFFDCBDB80B097A9EC5
D0E74F1B3EE5DDE



Frinné Azuara Yarzabal

En contra

88AACF3714FE76D073B924C50692B
3444E7C9B04E6F9E91C9B0755A68B
D1332D9DD520DA480FF1A7E47FC16
7E5F01C282B6631D66B69D2C950CD
F8C47315BE3F



Héctor Chávez Ruiz

A favor

DB885902498447254481B70012CC03
2675FF84DB2F2642FA99C98EFB2C1
7F294D4D512452706CD6BA87E1958
F1768AD0A18529B598E60A242D408
D9D05C6232A



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

FB0F318A1A26CB644DA93694A8A2F
5E06CE775E9D7B20DCD61C50872F
C768461E674A2A95ED636095705B7
EFBB81063DDAA69B0965FA529682B
07B4134CDD921

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Javier Huerta Jurado

A favor

AAB60F76FD113035C4950FF2E28A9
ECB65362E7DA5F70EC9893A51E31C
8AAA8B0E434DD96B3EDF3F7344D0
32AE20A30772EBD4951DFB04815EA
C7D27AC044D03



Jazmín Jaimes Albarrán

En contra

E9F1DD726F94CCDEDED44ABBE106
D0CE3B0D8A1B273252520ED773344
35FE43094977BEA57FB95901562D81
1DE5F423BF5C166DC5DC8A41C09F
160DEC974B4E4



Kevin Angelo Aguilar Pífa

A favor

37EC3961980BC843F724E570CD49A
E5B293EE4BCC2BDFD2EA9776CFFB
1C8DF93DEF6DBE22635DD8738D50
1EAB7920F266BD55937B367E011FA
7E0445F362D3B5



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

1A115C599639A2E324FD50A764B65
B5E7078855A4A3DFEB57A03216182
19AFDEB0C869F02E0B6EF329A3217
08074829DF8A8A647110B30CB3B002
1CDC39178E3



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

16DF7E625986F86F7A694789F73DEF
74A8178AE39C4BC30E273D48D3AC5
E22E4C773B2994369CA057582F1794
1770A6ED218879EC4D33BB70FBBC1
FD29AA5612



María Asunción Álvarez Solís

A favor

09E40B97E31FDAA2B802CA4C34CC
455F9A2E2AD025A34675FD78C1211
063772CD26EAEBF405327DDABFA7
610C29CCB0661B17B08D3EE48AE27
6856F66924BDA4

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Miguel Sámano Peralta

En contra

F2A6B4761B06DEEC183611957D58F
5F40E1E79CFFAB4788D83EEE5E045
CBEEAC978C90ED66657941CC4DDF
D5B7C1F51EABCF354E029579E0D30
5E4D1E08D1112



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejada

En contra

D9EB4BC8D4C528A6E83BEAC734AC
F865BBA897C81B4963D0636AECA0B
9E9CE46DF552AE92C1F7D35617769
3DCEBD29A4E893F8B654A1BC51937
1B3AC1879853F



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

45DB5372BB5A67B042C95DD265345
A1BC175454A753CED471265789D96
1BFAC4FD5008711E6CC4284D72D20
C235CA912474A213657B90A060E8E
30917B6A9E2D



Noemí Salazar López

Ausentes

76317942FAF0AE40A79DAF4432B0E
919AEDF8C212802D25FB1C71583E8
872C21FDD6CA0349CDF235025A5E0
BEB76F61F284B567F4F075CED5473
645D72A68B13



Olegaria Carrasco Macías

A favor

7D692331057CB129295069232ECC27
4B60983830DF0BAE37461C8284F526
494E27B2AA09F15C74E5739700F886
64B3E710187E35654828FBA2C7FB22
13B4016F



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

35B1E8BECC2410CB2DBEEF5BDD4
EEB6419A37B1ECCC71457781AA75
CC159D0E4D5B0CC2C8E6332FB76D
A65D264BFA3AE1E82717FE7AB0A9B
5D2604521EDB5B1A

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar
LXV
 Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

73EA7676BE04C0A38254114BB2D36
 5B33F14D1A9802D9198A6587167B27
 67E5C22B70C32F3FE60D7829AB398
 3B72E166E6EC947E811737D788CB3
 713FDABF91B



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

D5BB111550C9E1FEEAD5191F95DA
 B265D9F0539EFD5A1B1991797C77E
 7F60A56624A040031F93CB1FCBE79
 9B2D5123A60EE99D4B363DAC588C
 EAEAC961CDC710



Rodrigo Fuentes Ávila

En contra

0BDA4E5D4EF4D5F0799B4F326D7D
 DAC81A5045F431CDFBAA3915DFC2
 713F025463B355D1577F6E206C7379
 A06CD89E8B9243F79D719CF735BD0
 A53C68E6A2256



Sonia Murillo Manriquez

A favor

21E15F9AE71656ABC93A8B1B64403
 52172C89CF50C27C9FB34701D105C
 546427700662EA0A1C17F6A7A987C
 A8186599725A87C6AC6AE3FD596
 6C73B94AE795



Veronica Collado Crisolia

A favor

4CE2854857770A67C5FACABD4075D
 67591CD9B24A6B06947F796BE3A68
 7684376E38CE85A54F5198349C676C
 D28B95510D6805CF86AC041D79C58
 C9455347BA1



Victor Gabriel Varela López

Ausentes

23EB15A1EA4A99C466B75594F8332
 2F2CA01E89B44D55B06EC8A3F00B2
 84FD21F77812EAF42F0DC72C45E4A
 8611AF0E310BBBD0B08275064F5BC
 206629FD92B1

Total 35

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>